

9 Dic-19
5 pm.



"Un Buen Ambiente para el Desarrollo"



DSV-703-2019.

Mitú, 25 de noviembre 2019.

Señor:
DANIEL BERNAL CORDOBA
Alcalde del municipio de Mitú
Calle 14 No.14-29B frente al parque Santander
Tel:0985642074
Mitú-Vaupés

CDA SECCIONAL VAUPÉS

Al contestar cite este # 720
Fecha: 27-11-2019
Enviar a:
Asunto: solicitud de comparecencia
Actividad: Anexos: Folios: 4
Remite:

ASUNTO: SOLICITUD DE COMPARECENCIA.
REF: AUTO No. DSV-098-19

Cordial saludo,

Comedidamente solicito su presencia en la oficina de la Corporación CDA, Seccional Vaupés, ubicada en la Avenida 15 No. 8-144 del barrio La Unión en Mitú (Vaupés), con el fin de notificarle personalmente el AUTO No. DSV-098-19 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA, RECHAZA O NIEGAN UNAS PRUEBAS "expediente SAN-00096-18" de fecha 21 de noviembre de 2019.

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, dicha providencia se notificará por aviso de conformidad como lo indica el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que se actúa conforme lo establece el artículo 71 del mismo código "Autorización para recibir notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada"

Atentamente,

MIGUEL ANTONIO VILLAMIL VARGAS
Director Seccional Vaupés

Ordenó: Miguel Antonio Villamil Vargas.
Revisó: Liliana Gasca-PENCA
Proyecto y digito: Delfina L - Abogada Contratista

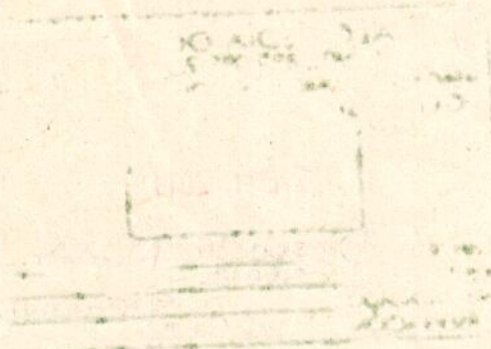
ALC DIA DI
un 207 000 2
C
02 DIC 2019
Despacho Alcalde
Estela
GIAA

- Sede Principal: Inirida - Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5 65 63 51 - 5 65 63 52
- Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Tel: (098) 5849494 - Cel: 311 513 88 04
- Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 310 2 05 80 18
- Website: www.cda.gov.co e-mail: cda@cda.gov.co



pasa. notificar por aviso. no se presenta J.L.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 733-4331



	FORMATO: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA, RECHAZA O NIEGAN UNAS PRUEBAS	
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	FECHA: 06 de Agosto de 2015
		CODIGO: MNCA-CP-03-PR-05-FR-08
		VERSION: 3

AUTO No. DSV- 098-19
(21 de noviembre de 2019)

"Por medio del cual se decretan, rechaza o niegan unas pruebas"

El Director Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal m) de la Resolución No. 294 del 03 de Agosto de 2010, proferida por el Director General y en especial las atribuidas en la Ley 1333 de julio 21 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Auto DSV-128-18 del 29 de noviembre de 2018, se ordenó el inicio y formulación de cargos dentro del proceso sancionatorio SAN – 00096– 18, aperturado en la plataforma SILA - Sistema de Información para la Gestión de Trámites Ambientales, estableciendo en sus artículos primero y segundo lo siguiente:

"Artículo Primero: Abrir investigación administrativa ambiental de carácter sancionatorio contra el MUNICIPIO DE MITU Nit. 892099233-1, Representante legal el señor DANIEL BERNAL CÓRDOBA, identificado con cedula de ciudadanía No. 89.049.150 expedida en Villavicencio-meta, por la presunta violación a la normatividad ambiental vigente, en lo establecido en el artículo 8ª, literal J), artículo 83ª del Decreto 2811 de 1974, artículo 5ª, artículo 7ª, numeral 6ª de la ley 1333 de 2009; Y la resolución DSV-090-16 de 24 de octubre de 2016 " Por la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y se otorga el permiso de vertimientos del Municipio de Mitú Departamento del Vaupés a favor del Municipio de Mitú con NIT. 892099233-1"

Artículo Segundo: Formular los siguientes cargos en contra al MUNICIPIO DE MITU Nit. 892099233-1, Representante legal el señor DANIEL BERNAL CÓRDOBA, identificado con cedula de ciudadanía No. 89.049.150 expedida en Villavicencio-meta, como presunto infractor de las normas y disposiciones administrativas sobre protección al ambiente y los recursos naturales:

Cargos: Incumplimiento al plan de Saneamiento, Manejo de Vertimientos y al permiso de Vertimientos del Municipio de mito. Ocasionando una afectación a los recursos naturales.

" Ley 1333 de 2009, Artículo 5º. Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil... (...) (Subrayado fuera de texto original)"

Que el Auto-DSV-128-18 del 29 de noviembre de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN PROCESO DE CARÁCTER SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE FORMULAN CARGOS", se notificó personalmente el día once (11) de diciembre de 2018.

	FORMATO: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA, RECHAZA O NIEGAN UNAS PRUEBAS	  
		CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	FECHA: 06 de Agosto de 2015 CODIGO: MNCA-CP-03-PR-05-FR-08 VERSION: 3

AUTO No. DSV- 098-19
(21 de noviembre de 2019)

"Por medio del cual se decretan, rechaza o niegan unas pruebas"

Que el día 28 de octubre de 2019, se realizó Concepto Jurídico, en el cual se indicó:

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

Dentro del Proceso Sancionatorio Ambiental SAN-00096-19, iniciado por la Corporación CDA Seccional Vaupés en contra el Municipio de Mitú Nit. 892099233-1, representado legalmente por el señor DANIEL BERNAL CÓRDOBA, identificado con cedula de ciudadanía No. 89.049.150 expedida en Villavicencio-Meta , mediante el Auto DSV-120-18 del 25 de junio de 2019 " POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN PROCESO DE CARÁCTER SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE FORMULAN CARGOS", el cual fue notificado personalmente el día once (11) de diciembre de 2018.

Teniendo en cuenta que el día doce (12) de diciembre de 2018, comenzó a correr el termino de los diez (10) días hábiles, dando la oportunidad Constitucional Legal, para que el presunto infractor ejerciera de derecho a la defensa y contradicción como lo señala la norma; presentando los descargos y solicitud de pruebas previo a la evaluación final del Proceso Sancionatorio Ambiental, término que venció el día veintiséis (26) de diciembre de 2018

Que el Ing. RONALD YOUSEF CESPEDES BUITRAGO, en su condición de Alcalde de Mitú (e), identificado con cedula de ciudadanía No. 86.077.231 expedida en Villavicencio, allega escrito de descargos el día veintiséis (26) de diciembre de 2018 con radicado No. 601, dentro del término otorgado por la ley, manifestando:

" Si bien, el PSMV es un documento que tiene como propósito fundamental de avanzar de forma concreta y realista en el saneamiento y manejo de las aguas residuales domesticas del casco urbano de Mitú, quizás no se consideró con detenimiento el costo de las inversiones que se requieren para dar cumplimiento a las metas contempladas año a año y que a la postre es el motivo por el cual ha sido difícil su cumplimiento.

Es así que el 75% de los recursos asignados para Agua potable y Saneamiento Basico se encuentran pignorados para el pago del servicio de la deuda publica adquirida para la construcción de la PTAR; EL 15% a pago de subsidios y el 10% para el Plan Departamental de Aguas- PDA. Así las cosas, es muy poco o nada lo que queda para inversión en el sector. Sin embargo, el PDA ejecutara o asignara los recursos para continuar con el proyecto de empalme del aliviadero de la red del alcantarillado orilla del rio Vaupés. Obra que nos permite cerrar cuatro vertimientos aunando al cierre de las conexiones erradas que afectan gravemente el sistema si se tiene en cuenta que no es combinado. De igual forma, en 2019, se liberaran recursos remanentes del mismo bon, para poner en funcionamiento en 100% la PTAR, de tal manera que los resultados de análisis de aguas residuales representen una disminución real de las cargas contaminantes al rio Vaupés.

En cuanto a la tasa retributiva se ordenó el pago de factura No. 1529 de 2018, por valor de \$ 17.850.455. Los cobros restantes se están canalizando los recursos para su respectivo pago.
(...)"

	FORMATO: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA, RECHAZA O NIEGAN UNAS PRUEBAS	  
		CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	FECHA: 06 de Agosto de 2015
		CODIGO: MNCA-CP-03-PR-05-FR-08
		VERSION: 3

AUTO No. DSV- 098-19
(21 de noviembre de 2019)

"Por medio del cual se decretan, rechaza o niegan unas pruebas"

**4. CONSIDERACIONES SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE
CONCEDER EL RECURSO PETICIONADO**

Se presentó dentro del término de ley los respectivos descargos por parte el Municipio de Mitú Nit. 892099233-1, se debe proceder a evaluar la necesidad, utilidad y pertinencia de la prueba documental allegada por medio de acto administrativo. "

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009 consagra: Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

PARÁGRAFO. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición. La autoridad ambiental competente podrá comisionar en otras autoridades la práctica de las pruebas decretadas.

Que en la etapa probatoria se pretende obtener los elementos necesarios que proporcionen la efectiva consecución de la certeza de los hechos materia de discusión, y que el apego a las normas respetando la articulación del proceso los elementos probatorios deben ser conducentes, pertinentes y necesarios, lo que constituye el tema a probar debe tener incidencia sobre el proceso investigado,

Que tenemos que las pruebas son un medio de verificación de las afirmaciones y hechos que formulan las partes dentro de un proceso, con el fin de otorgarle al fallador las pautas necesarias para tomar una decisión, aunado a lo anterior, se tiene que no sólo se necesita allegar oportunamente las pruebas que se pretende hacer valer dentro del proceso, sino que estas deben ser congruentes con el objeto del mismo, igualmente éstas deben cumplir con los requisitos de pertinencia, conducencia y utilidad.

En cuanto al concepto de conducencia, nos referimos a la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar un hecho determinado, es decir, que la práctica de la prueba es permitida por la ley como elemento demostrativo de algún hecho o algún tipo de responsabilidad; la pertinencia es la relación directa entre el hecho alegado y la prueba solicitada, y la utilidad se refiere a su aporte concreto en punto del objeto de la investigación, en oposición a lo superfluo e intrascendente.

PRUEBAS.

En desarrollo de este procedimiento sancionatorio, la Corporación decretara como pruebas y serán tenidos en cuenta para su valoración las siguientes:

DOCUMENTALES.

1. Comunicación externa DSV-594-2017 de fecha 12 de septiembre de 2017
2. Comunicación externa DSV-204-2018 de fecha 3 de abril de 2018

	FORMATO: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA, RECHAZA O NIEGAN UNAS PRUEBAS	  
		CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	FECHA: 06 de Agosto de 2015
		CODIGO: MNCA-CP-03-PR-05-FR-08
		VERSION: 3

AUTO No. DSV- 098-19
(21 de noviembre de 2019)

"Por medio del cual se decretan, rechaza o niegan unas pruebas"

3. Comunicación SNCA-029-19 de fecha 21 de mayo de 2018
4. Concepto Técnico No. DSV- NCA-267-18 de fecha 27 de agosto de 2018.
5. Comunicación externa DSV-518-18 de fecha 4 de septiembre de 2018
6. Concepto técnico No. DSV-112-19 de fecha 24 de mayo de 2019.
7. Concepto técnico No. DSV-188 de fecha 29 de agosto de 2019
8. Comunicación externa DSV-566-19 de fecha 16 de septiembre de 2019.

DOCUMENTALES APORTADAS POR MUNICIPIO DE MITU.

1.Resolucion Numero 1076 de 2018 del 19 de diciembre de 2018, que ordeno el pago de la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 17.850.455), por concepto de pago de la factura No. 1529 de febrero 19 de 2018 correspondiente a la Tasa retributiva (TR) del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar como pruebas los siguientes documentos que se relacionan a continuación de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este Auto:

DOCUMENTALES.

1. Comunicación externa DSV-594-2017 de fecha 12 de septiembre de 2017
2. Comunicación externa DSV-204-2018 de fecha 3 de abril de 2018
3. Comunicación SNCA-029-19 de fecha 21 de mayo de 2018
4. Concepto Técnico No. DSV- NCA-267-18 de fecha 27 de agosto de 2018.
5. Comunicación externa DSV-518-18 de fecha 4 de septiembre de 2018
6. Concepto técnico No. DSV-112-19 de fecha 24 de mayo de 2019.
7. Concepto técnico No. DSV-188 de fecha 29 de agosto de 2019
8. Comunicación externa DSV-566-19 de fecha 16 de septiembre de 2019.

DOCUMENTALES APORTADAS POR MUNICIPIO DE MITU.

1. Resolución Numero 1076 de 2018 del 19 de diciembre de 2018, que ordeno el pago de la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 17.850.455), por concepto de pago de la factura No. 1529 de febrero 19 de 2018 correspondiente a la Tasa retributiva (TR) del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al MUNICIPIO DE MITU Nit. 892099233-1, Representante legal el señor DANIEL BERNAL CÓRDOBA, identificado con cedula de ciudadanía No. 89.049.150 expedida en Villavicencio-meta, en los términos previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

	FORMATO: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA, RECHAZA O NIEGAN UNAS PRUEBAS	  
		CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	FECHA: 06 de Agosto de 2015
		CODIGO: MNCA-CP-03-PR-05-FR-08
		VERSION: 3

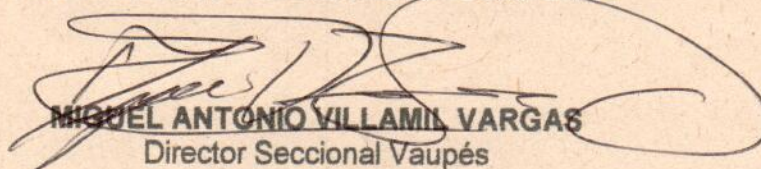
AUTO No. DSV- 098-19
(21 de noviembre de 2019)

"Por medio del cual se decretan, rechaza o niegan unas pruebas"

ARTÍCULO SEXTO: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dada en Mitú, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ANTONIO VILLAMIL VARGAS
 Director Seccional Vaupés

Ordeno: Miguel Villamil – Director Seccional
 Reviso: Liliana Gasca-PENCA 
 Proyecto: Delfina López- Abogada Contratista

	FORMATO: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA, RECHAZA O NIEGAN UNAS PRUEBAS	
		CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	FECHA: 06 de Agosto de 2015
		CODIGO: MNCA-CP-03-PR-05-FR-08
		VERSION: 3

AUTO No. DSV- 098-19
(21 de noviembre de 2019)

"Por medio del cual se decretan, rechaza o niegan unas pruebas"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, siendo las _____, se notificó personalmente al señor _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____, a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita del Auto _____ del _____; firmada por la Dirección Seccional y se le hace saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno. Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma: _____
Nombre: _____
C.C: _____
Dirección: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____

Quien Notifica:

11/11/11

THE UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR
SUBJECT: [REDACTED]

1. [REDACTED]

CONSTITUTIONAL PROVISIONS

The following provisions of the United States Constitution are relevant to the subject of this memorandum:

Article I, Section 2, Clause 3: "The House of Representatives shall be composed of Members chosen every second Year by the People of the several States, and the Electors in each State shall have the Qualifications requisite for Electors of the most numerous Branch of the State Legislature."

Article II, Section 1, Clause 1: "The executive Power shall be vested in a President of the United States of America."

Article III, Section 1, Clause 1: "The judicial Power shall be vested in one Supreme Court, and in such inferior Courts as the Congress may from time to time ordain and establish."

Respectfully,
[Signature]

Special Agent in Charge
[Signature]
[Name]
[Title]
[Address]
[City]
[State]
[Zip]

Very truly yours,
[Signature]